

10/7/26

M-VOX



- Ag-L  
- Caven

**MOCIÓN AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

**MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA PRIORIDAD NACIONAL EN EL ACCESO A VIVIENDAS**

**PROTECCIÓN OFICIAL**

Ante la grave crisis de vivienda, que afecta especialmente a los jóvenes españoles, urge adoptar las medidas necesarias para remover cuantos obstáculos existan e incorporar todas las medidas necesarias para garantizar la existencia de vivienda en nuestro territorio, agilizando los procesos de transformación urbanística y la revisión y reducción de todas las cargas urbanísticas, regulatorias y fiscales que encarecen el proceso edificatorio.

Recientemente tuvimos conocimiento del déficit de viviendas en España cifradas en cerca de 750.000 viviendas mientras que la población ha aumentado en estos últimos años en 3 millones de personas venidas de fuera, todo ello sumado a que los propios compatriotas, vecinos de toda la vida también demandan vivienda asequible, como nuestros jóvenes para poder independizarse y crear una familia.

Ante ello, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como ente titular de suelo público debe liderar la satisfacción de esa aspiración vecinal para garantizar un techo a nuestros vecinos y particularmente a los jóvenes nazarenos para que desarrollen su proyecto de vida, logrando emanciparse a la mayor brevedad posible una vez alcanzada la edad.

Por ello, desde Dos Hermanas debe garantizarse el acceso a todas las ayudas, subvenciones y prestaciones públicas inspirándola en el principio de prioridad nacional.

Código Seguro De Verificación	bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	07/07/2026 12:55:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Un modelo que va más allá de una frase porque debe buscarse una asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen el arraigo real, duradero y verificable con el territorio. De esta manera y ante escenarios de escasez debe priorizarse lo importante, nuestra gente, nuestros vecinos y compatriotas; por ello deben adoptarse las medidas reales para su efectividad como pudiera ser estableciendo un período mínimo reforzado de arraigo y empadronamiento. Toda ayuda que salga de las cuentas municipales, esto es, del esfuerzo fiscal de los nazarenos deberán vincularse a la trayectoria de permanencia y contribución al sistema. La prioridad nacional se traduce también en la exclusión del acceso a prestaciones y servicios sociales estructurales a quienes se encuentren en situación irregular, limitando su acceso exclusivamente a supuestos de urgencia vital por razones de índole humanitario.

La colaboración público privada debe presidir la actuación de este Ayuntamiento fomentando e impulsando aún más si cabe, la construcción de viviendas protegidas con el objetivo de ir ampliando de forma efectiva el parque de vivienda disponible para dar verdadera respuesta a la demanda existente ejecutándose con reducción de costes y agilidad administrativa.

Otro campo de actuación posible, residen en facilitar el acceso al alquiler social inspirado igualmente en el principio de prioridad nacional que procure la asignación prioritaria de las viviendas disponibles en el citado régimen a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable en Dos Hermanas, basado en el empadronamiento histórico en Dos Hermanas y Andalucía (mínimo 10 años para la compra y 5 para el alquiler) con un refuerzo de los criterios de vinculación económica, social y familiar como elementos que evidencian la relación efectiva y afectiva del solicitante con el territorio garantizando la estabilidad residencial, fomentando la cohesión social y favoreciendo la consolidación de proyectos de vida permitiendo el retorno de miles de nazarenos forzados a emigrar por falta de oportunidades de vida y evitar excesiva rotación del parque de vivienda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bBLhpbj2ou8XtQ5c0xk3B2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	07/07/2026 12:55:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpbj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpbj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nuestros vecinos menores de 36 años así como los nuevos núcleos de vivienda, familias numerosas, unidades de convivencia con dependientes a cargo, personas con discapacidad o personas sin solución habitacional deben ser ejes estratégicos a liderar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas sin perjuicio de excluir a aquellos que hayan sido condenados como autores de delitos de allanamiento o usurpación de viviendas en los últimos 5 años

El Ayuntamiento nazareno debe liderar la lucha contra la ocupación ilegal que tenemos en barriadas de trabajadores como La Moneda y liderar con todos los recursos a su alcance, para la pronta y efectiva ejecución de desahucios exprés excluyendo a los okupas en el acceso a la vivienda pública.

Desde Dos Hermanas atendemos a la realidad de la demanda de vivienda en todo el país, donde nuestro pueblo no es una excepción y observamos con pesar, como muchos españoles están abocados a tener que emigrar de su tierra natal por falta de vivienda, así como renunciar a su proyecto de vida en una nueva ciudad por no disponer de un domicilio donde poder residir.

Por lo anterior, entendemos que la norma así redactada contiene la paradoja de que una persona nacida en el municipio debe emigrar por falta de vivienda mientras alguien que viene de fuera tiene acceso a ella. En VOX no estamos en contra de que un emigrante legal, con arraigo en municipio, tenga derecho a adquirir una vivienda, pero no entendemos que tenga preferencia respecto de un vecino que ha desarrollado en el municipio su vida,

En su virtud, presentan moción para su debate y aprobación, si procediera con la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Único.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas aplicará como criterio de preferencia en la asignación de viviendas de protección oficial de su titularidad, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento en cualquiera de sus formas, la prioridad nacional a través de la exigencia de la nacionalidad española como primer criterio, seguido del criterio de empadronamiento o vinculación con el municipio por arraigo personal, laboral o familiar,

Código Seguro De Verificación	bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	07/07/2026 12:55:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



priorizando las inscripciones en las que al menos, uno de los titulares, cuente con una antigüedad mínima de cinco o diez años de vinculación en el municipio, según proceda y con las excepciones justificadas para determinados colectivos, quedando por tanto exentas de cumplir dicho requisito de preferencia las personas víctimas de violencia intrafamiliar o del terrorismo y los emigrantes retornados.

En Dos Hermanas a fecha que obra a pie del documento.

EL PORTAVOZ  
(documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adrián Trashorras Álvarez	Firmado	07/07/2026 12:55:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBLhpj2ou8XtQ5c0xk3B2Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

